

**LISTA DE VERIFICACIÓN**

**PERSPECTIVA DE GENERO EN LOS PROCESOS JUDICIALES**



Juzgado

|  |                      |  |
|--|----------------------|--|
|  | <b>Radi<br/>cado</b> |  |
|--|----------------------|--|

|    |    |
|----|----|
| SI | NO |
|    |    |

**1. Identificación de caso de género**

Víctima/demandante

Agresor/demandado

|                         |  | SI | NO | N.A |
|-------------------------|--|----|----|-----|
| <b>2. Procedimiento</b> |  |    |    |     |
| 2.1                     | Argumentación judicial   |    |    |     |
| 2.2                     | Visibilización de la situación específica de las mujeres                             |    |    |     |
| 2.3                     | Hermenéutica de género   |    |    |     |
| 2.4                     | Carga probatoria cuando está inmersa la discriminación por sexo                      |    |    |     |
| 2.5                     | Darle la voz a las mujeres   |    |    |     |
| 2.6                     | Darle la voz a las organizaciones de mujeres y expertos/as                           |    |    |     |
| 2.7                     | La prueba tratándose de situaciones que afectan a un colectivo específico de mujeres |    |    |     |

**3. Decisión judicial**

|      |   |  |  |  |
|------|---|--|--|--|
| 3.1  | Normas, interpretación y equidad de género  |  |  |  |
| 3.2  | Contexto social de los y las operadores/as de justicia  |  |  |  |
| 3.3  | La teoría general del Derecho y la decisión judicial  |  |  |  |
| 3.4  | Presupuestos jurídicos, el bloque de constitucionalidad herramienta para el logro de la equidad de género |  |  |  |
| 3.5  | La decisión judicial y los roles de género  |  |  |  |
| 3.6  | La decisión judicial y el reconocimiento de los derechos  |  |  |  |
| 3.7  | La decisión judicial y el derecho a la igualdad de género   |  |  |  |
| 3.8  | La decisión judicial, la efectividad material de los derechos y las medidas afirmativas                   |  |  |  |
| 3.9  | La decisión judicial y los riesgos de género  |  |  |  |
| 3.10 | La decisión judicial y el principio de progresividad de los derechos fundamentales                        |  |  |  |
| 3.11 | La objeción de conciencia, las decisiones judiciales y equidad de género                                  |  |  |  |
| 3.12 | El poder transformador de las decisiones judiciales   |  |  |  |

**Perspectiva de género**

Equidad de género  
Derechos de las mujeres  
Violencia basada en género  
Discriminación

LISTA DE VERIFICACIÓN

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DECISIONES JUDICIALES DE FONDO



Juzgado  Radicado

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| SI                       | NO                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

1. Identificación de caso de género

Víctima/demandante

Agresor/demandado

| 2. Procedimiento judicial y la equidad de género   | SI | NO | N.A | DESCRIPCIÓN   |
|--|----|----|-----|---|
| 2.1 Argumentación judicial   |    |    |     | 1. Relaciona normas asociadas a la perspectiva de género.<br>2. Protege eficientemente el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación de género.  |
| 2.2 Hermenéutica de género   |    |    |     | Reconoce la protección de la mujer, analiza su particular condición consagrada en normas vinculantes y garantiza su pretensión de un trato igual.   |
| 2.3 Carga probatoria cuando está inmersa la discriminación por sexo                      |    |    |     | La parte acusada o demandada, de realizar un comportamiento discriminatorio, es la que tiene el deber de demostrar, que su actuación no tuvo como fundamento el género, o que si este influyó, fue con base en la utilización de un criterio utilizado de manera legítima.  |
| 2.4 Darle la voz a las mujeres y/o las organizaciones de mujeres y expertos/as           |    |    |     | 1. Escucha desde la sensibilidad y evita incurrir en su propia subjetividad: Narración objetiva.<br>2. Emplea instituciones especializadas que ubican y dan parámetros al juez/a para su sentencia, sin que esto violenta su independencia judicial; por ejemplo: Consulta al ICBF, <b>Secretaría de Equidad de Género o similar</b> en los casos pertinentes.                        |
| 2.5 La prueba tratándose de situaciones que afectan a un colectivo específico de mujeres |    |    |     | Documenta de manera específica el impacto de una infracción a los derechos de las mujeres en el marco de un colectivo específico (mujeres víctimas de desplazamiento forzado, mujeres privadas de la libertad, etc.), Privilegiar la función del Juez director del proceso para el direccionamiento de la prueba.<br><b>Se debe probar sistematicidad o generalidad, entre otros.</b> |

| 3. Decisión judicial y la equidad de género   | SI | NO | N.A | DESCRIPCIÓN   |
|---|----|----|-----|---|
| 3.1 Normas, interpretación y equidad de género- bloque de constitucionalidad                |    |    |     | Uso de normatividad nacional e internacional; interpretación de la norma y del entorno del caso con perspectiva de género. CEDAU, BELEN DO PARA.  |
| 3.2 Contexto social de los y las operadores/as de justicia                                  |    |    |     | Hace abstracción de sus condicionamientos <b>socio económicos</b> y pre-conceptos. En su rol de funcionario judicial tiene la obligación constitucional de aplicar la perspectiva de género así no sea de su preferencia.   |
| 3.3 La decisión judicial y los roles de género  |    |    |     | 1. La tutela de los derechos fundamentales de las mujeres que se encuentren en el proceso requiere que se considere, pondere y valore el rol y las relaciones que en cada contexto social está llamada a desempeñar la mujer.<br>2. Para la decisión judicial es menester tener en cuenta el impacto en materia de desconocimiento de derechos fundamentales que las mujeres sufren en mayor medida, en aquellas situaciones que ponen en evidencia cuando la mujer es más vulnerable por ser mujer y cuáles son los principales problemas que se presentan, por ejemplo: La violencia sexual, la explotación doméstica, la retaliación, la amenaza por pertenencia a organizaciones sociales, etc.     |
| 3.4 La decisión judicial y el derecho a la igualdad de género                               |    |    |     | Es necesario que el/la fallador/a establezca si el trato diferente tiene origen en una situación de discriminación y ordene las medidas necesarias para superar la misma y garantizar el derecho a la igualdad.<br>Para determinar si una diferencia de trato resulta discriminatoria, es preciso establecer:<br>a. Si los supuestos de hecho son asimilables;<br>b. Indagar sobre la finalidad del tratamiento diferenciado;<br>c. Determinar si esa finalidad es razonable y, por consiguiente, constitucionalmente admisible;<br>d. Indagar sobre la adecuación del medio a los fines perseguidos,<br>Superados los anteriores pasos, establecer si se satisface el criterio de la proporcionalidad. |
| 3.5 La decisión judicial, la efectividad material de los derechos y las medidas afirmativas |    |    |     | Aplica las medidas legales de discriminación positiva y emite en sus decisiones juicios críticos frente a las protecciones reforzadas de orden Constitucional. Blinda la decisión con el correspondiente test de proporcionalidad.  |

|     |  |  |  |  |   |
|-----|--|--|--|--|---|
| 3.6 | La decisión judicial y el principio de progresividad de los derechos fundamentales |  |  |  | Garantiza que la decisión otorgue igual o mayor protección a los derechos de la mujer, nunca menos. |
| 3.7 | Utilización de lenguaje incluyente   |  |  |  | La redacción de la providencia mantiene armonía en género y hace visibles a las partes.             |

**Observaciones:**  
**La objeción de conciencia, las decisiones judiciales y equidad de género:** La objeción de conciencia es un derecho cuyo uso debe hacerse en el marco de la Constitución y no puede volverse el pretexto para la negación de la autonomía y el libre ejercicio de los derechos de las mujeres. El funcionario judicial debe hacer efectivos los derechos de las mujeres, así el funcionario en su vida privada tenga otros valores.

Juzgado  Radicado

**1. Identificación de caso de género**

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| SI                       | NO                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Sujetos procesales

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

| 2.  | Procedimiento judicial y la equidad de género   | SI | N.A | DESCRIPCIÓN   |
|-----|---|----|-----|---|
| 2.1 | Argumentación judicial  |    |     | 1. Relaciona normas asociadas a la perspectiva de género.<br>2. Protege eficientemente el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación de género.  |
| 2.2 | Hermenéutica de género  |    |     | Reconoce la protección de la mujer, analiza su particular condición consagrada en normas vinculantes y garantiza su pretensión de un trato igual.   |
| 2.3 | Carga probatoria cuando está inmersa la discriminación por sexo                         |    |     | La parte acusada o demandada, de realizar un comportamiento discriminatorio, es la que tiene el deber de demostrar, que su actuación no tuvo como fundamento el género, o que si éste influyó, fue con base en la utilización de un criterio utilizado de manera legítima.  |
| 2.4 | Darle la voz a las mujeres y/o las organizaciones de mujeres y expertos/as              |    |     | 1. Escucha desde la sensibilidad y evita incurrir en su propia subjetividad: Narración objetiva.<br>2. Emplea instituciones especializadas que ubican y dan parámetros al juez/a para su sentencia, sin que esto violente su independencia judicial; por ejemplo: Consulta al ICBF, Secretaría de Equidad de Género o similar en los casos pertinentes.   |
| 2.5 | La prueba tratándose de situaciones que afectan a un colectivo específico de mujeres    |    |     | Documenta de manera específica el impacto de una infracción a los derechos de las mujeres en el marco de un colectivo específico (mujeres víctimas de desplazamiento forzado, mujeres privadas de la libertad, etc.), Privilegiar la función del Juez director del proceso para el direccionamiento de la prueba. Se debe probar sistematicidad o generalidad, entre otros.   |
| 3.  | Decisión judicial y la equidad de género  | SI | N.A | DESCRIPCIÓN   |
| 3.1 | Normas, interpretación y equidad de género- bloque de constitucionalidad                |    |     | Uso de normatividad nacional e internacional; interpretación de la norma y del entorno del caso con perspectiva de género. CEDAU, BELEN DO PARA.  |
| 3.2 | Contexto social de los y las funcionarios/as de justicia                                |    |     | En su rol de funcionario judicial debe hacer abstracción de sus condicionamientos, prejuicios y pre-conceptos. Tiene la obligación constitucional de aplicar la perspectiva de género, así no sea de su preferencia. La Corte Constitucional explicitó que los funcionarios judiciales no pueden sustraerse a efectivizar los derechos de las mujeres, so pretexto de la objeción de conciencia.  |
| 3.3 | La decisión judicial y los roles de género  |    |     | 1. La tutela de los derechos fundamentales de las mujeres que se encuentren en el proceso requiere que se considere, pondere y valore el rol y las relaciones que en cada contexto social está llamada a desempeñar la mujer.<br>2. Para la decisión judicial es menester tener en cuenta el impacto en materia de desconocimiento de derechos fundamentales que las mujeres sufren en mayor medida, en aquellas situaciones que ponen en evidencia cuando la mujer es más vulnerable por ser mujer y cuáles son los principales problemas que se presentan, por ejemplo: La violencia sexual, la explotación doméstica, la retaliación, la amenaza por pertenencia a organizaciones sociales, etc.     |
| 3.4 | La decisión judicial y el derecho a la igualdad de género                               |    |     | Es necesario que el/la fallador/a establezca si el trato diferente tiene origen en una situación de discriminación y ordene las medidas necesarias para superar la misma y garantizar el derecho a la igualdad.<br>Para determinar si una diferencia de trato resulta discriminatoria, es preciso establecer:<br>a. Si los supuestos de hecho son asimilables;<br>b. Indagar sobre la finalidad del tratamiento diferenciado;<br>c. Determinar si esa finalidad es razonable y, por consiguiente, constitucionalmente admisible;<br>d. Indagar sobre la adecuación del medio a los fines perseguidos,<br>Superados los anteriores pasos, establecer si se satisface el criterio de la proporcionalidad. |
| 3.5 | La decisión judicial, la efectividad material de los derechos y las medidas afirmativas |    |     | Aplica las medidas legales de discriminación positiva y emite en sus decisiones juicios críticos frente a las protecciones reforzadas de orden Constitucional. Blinda la decisión con el correspondiente test de proporcionalidad.  |
| 3.6 | La decisión judicial y el principio de progresividad de los derechos fundamentales      |    |     | Garantiza que la decisión otorgue igual o mayor protección a los derechos de la mujer, nunca menos.   |
| 3.7 | Utilización de lenguaje incluyente  |    |     | La redacción de la providencia mantiene armonía en género y hace visibles a las partes.   |

| Versión | Fecha      | Descripción del Cambio   |
|---------|------------|--|
| 01      | 2011-11-24 | Lista de verificación elaborada con base en el libro "Criterios de Equidad para una Administración de Justicia con Perspectiva de Género". Propuesta elaborada por el Ing. Marlo Giovanni Flórez Mejía y revisada por las Dras. Lucia Arbeláez de Tobón, María Teresa Duque y Elda Patricia Correa.  |
| 02      | 2011-11-29 | <p>Adecuación de la lista de verificación con base en las recomendaciones dadas por la Dra. Elda Patricia Correa, con el fin de adecuarla al contexto actual de los juzgados de Itagüí y Envigado y atender a la recomendación dada por la empresa MANCERA en su documento "Lista de Chequeo" en el cual recomienda no tener más de diez o doce ítems.</p> <p><b>En el ítem 2. Procedimiento judicial y la equidad de género se pasó de 7 a 5 ítems:</b></p> <p>a) Se unificó el criterio 2.2 Visibilización de la situación específica de las mujeres con el 2.3 Hermenéutica de género.</p> <p>b) Se unificó el criterio 2.5 Darle la voz a las mujeres con el 2.6 Darle la voz a las organizaciones de mujeres y expertos/as.</p> <p><b>En el ítem 3. Decisión judicial y la equidad de género se pasó de 12 a 7 ítems:</b></p> <p>a) Se unificó el criterio 3.3 La teoría general del Derecho y la decisión judicial y 3.4 Presupuestos jurídicos, el bloque de constitucionalidad herramienta para el logro de la equidad de género con el 3.1 Normas, interpretación y equidad de género- bloque de constitucionalidad.</p> <p>b) Se unificó el criterio 3.6 La decisión judicial y el reconocimiento de los derechos con el 3.7 La decisión judicial y el derecho a la igualdad de género.</p> <p>c) Se unificó el criterio 3.9 La decisión judicial y los riesgos de género con el 3.5 La decisión judicial y los roles de género.</p> <p>d) El ítem 3.11 La objeción de conciencia, las decisiones judiciales y equidad de género se sacó como una observación al final de la lista.</p> <p>e) El ítem 3.12 El poder transformador de las decisiones judiciales se sacó de la lista de verificación ya que refleja el impacto de la decisión judicial con equidad de género en la sociedad.</p> |
| 03      | 2011-12-06 | <p>Adecuación de la lista de verificación con base en las recomendaciones dadas por la Dra. Elda Patricia Correa y los jueces de los juzgados de los juzgados de Itagüí.</p> <p>Se eliminó la columna "NO" ya que no se consideró pertinente, debido a que se podría confundir con la columna denominada "N.A". La columna denominada "NO" se deberá retomar para la lista de verificación que utilice el auditor.</p> <p>Se eliminó el ítem de observaciones.</p> <p><b>En el ítem 1. Identificación de caso de género se:</b></p> <p>Unificaron los ítems "Víctima/demandante" y "Agresor/demandado" en uno sólo denominado "Sujetos procesales".</p>  |

| Versión | Fecha | Descripción del Cambio  |
|---------|-------|---|
|         |       | <p data-bbox="529 159 1435 195"><b>En el ítem 2. Procedimiento judicial y la equidad de género se:</b></p> <p data-bbox="529 205 1435 279">Se completó la descripción del criterio 2.3 incorporando además de la parte acusada la demandada.</p> <p data-bbox="529 289 1435 363">Se relacionó en el ejemplo del criterio 2.4 la Secretaría de Equidad de Género o similar.</p> <p data-bbox="529 394 1435 468">Se incluyó en la descripción del criterio 2.5 el siguiente texto explicativo "Se debe probar sistematicidad o generalidad, entre otros".</p> <p data-bbox="529 499 1435 535"><b>En el ítem 3. Decisión judicial y la equidad de género se:</b></p> <p data-bbox="529 546 1435 745">Cambió en el criterio 3.2 el término operadores/as por funcionarios/as. La descripción de este criterio se cambio de forma sustancial, incluyendo el siguiente texto: La Corte Constitucional explicitó que los funcionarios judiciales no pueden sustraerse a efectivizar los derechos de las mujeres, so pretexto de la objeción de conciencia.</p> |